MUNICIPIO CIUDADANO

DECRETO N°

TEMUCO, 15.09.2026

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio **N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025,** que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.- El Decreto Alcaldicio **Nº 10 de fecha 05 de enero 2026**, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales Paliativas** en beneficio de la comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento **Nº 002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4- El Decreto **N° 760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto **N° 1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social **N° 443 del 10 de septiembre de 2026** y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio **N° 1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695,** Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.-Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

V°B° M.T.B.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° J.Z.M.
V°B° O.C.R.
V°B° R.L.L.A.

Ley 19.628 [redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

FRAZADAS 1 PLAZA					
N°	**CODIGO**	**NOMBRE**	**RUT**	**DOMICILIO**	**CANTIDAD**
1	3049756	MATILDE JAVIERA REYES CÁCERES	22.424.222-0	Ley 19.628	15
2	3048922	BELÉN ANDREA RIVERO BIRKE	21.039.367-6		4
3	3052753	MARISOL MONTECINOS VEGA	10.445.249-3		2
4	3053920	PRICILA YEKSABEL PARRA MORALES	18.196.973-3		4
5	3055089	ROXANA ISABEL ROZAS TORRES	22.703.609-5		4
6	3057776	MELANI DANITZA SÁNCHEZ AGURTO	20.354.274-7		2
7	3056677	LUZ ELIANET HUINA MOLINET	20.104.364-6		2
8	3058475	PEDRO NIBALDO SALAZAR MARTÍNEZ	10.636.039-1		4
9	3059721	CLAUDIO ENOC CARRASCO CARVAJAL	19.791.980-9		4
10	3060396	JOSÉ ELISEO GUTIÉRREZ TERÁN	5.588.919-8		4
11	3060353	ALEJANDRA DEL CARMEN PALMA MORALES	15.989.273-5		4
12	3061323	LUIS ALBERTO GONZÁLEZ CARRASCO	11.967.941-9		2
13	3062483	FELIPE IGNACIO VALENZUELA SEPÚLVEDA	18.196.111-2		2
14	3061932	VIOLETA DEL PILAR MELGAREJO AEDO	15.744.813-7		4
15	3063982	ROSA UMAÑA SAEZ	18.181.984-7		6
16	3063227	YURI YAMILET MONRROY RIVERA	16.983.215-3		4
17	3065046	YESENIA JAZMÍN SANDOVAL VEJAR	15.985.920-7		6
18	3065034	YOCELYN SOLANCH RIVERA HUAIQUIÁN	18.323.653-9		2
19	3066750	ALINA ELIZABETH DÍAZ BARRERA	5.273.040-6		4
20	3064351	FLAVIA ARIADNA CASTRO FLORES	20.339.390-3		4
21	3064337	ZULEMA ELIZABETH PINEDA GONZÁLEZ	15.467.167-6		4
22	3066027	MARIA JOSÉ RUBILAR CASTRO	16.543.763-2		4
23	3068915	OSVALDO CASTILLO VENEGAS	6.155.157-3		4
24	3070273	ANDREA ALEJANDRA VARGAS LINCOMAN	18.730.080-0		4
25	3068516	MATILDE PAINEMAL ROMÁN	4.702.458-7		2
26	3071062	IXIA BEATRIZ CARRASCO ARÉVALO	16.314.456-5		4
27	3072519	JENNIFFER VALESKA CONCHA GONZÁLEZ	16.286.274-K		2
28	3071288	WALDO PATRICIO VILLAGRÁN SÁEZ	11.356.383-4		4
29	3071108	YESSICA ISOLINA MULATO LEUFUMAN	16.996.870-5		4
				TOTAL	**115**

V°B° M.T.B.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° J.Z.M.

V°B° O.C.R.

V°B° R.L.L.A.

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **115 Frazadas de 1 plaza,** en beneficio de **29** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de agosto de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

Ley 19.628

Firmado Electronicamente
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
FF: 15-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 15-09-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.